

## ***Tribunal de Instancia de Málaga***

### ***Sección de los Contencioso-Administrativo Plaza judicial nº 3***

**Procedimiento abreviado n.º 381/2024**

**Magistrado:** [REDACTED]

**Recurrente:** [REDACTED]

**Letrada y procurador:** [REDACTED]

**Demandado:** Ayuntamiento de Mijas, asistido y representado por [REDACTED]  
[REDACTED] letrado municipal

### **SENTENCIA N.º 9/26**

En Málaga, a 19 de enero de 2026.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El día 17-12-2024 se interpuso recurso c-a frente a la resolución de 9-8-2024 dictada por la concejala delegada de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Mijas, teniendo por desistido al recurrente por no atender el requerimiento de aportación de documentos.
2. Subsanados los defectos procedimentales, se dictó decreto de admisión a trámite el día 30-1-2025, señalándose para la celebración del juicio el día 14-1-2026.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **1. Objeto de recurso c-a y pretensiones que articula el recurrente**

Es objeto de recurso c-a la resolución de 9-8-2024 dictada por la concejala delegada de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Mijas, teniendo por desistido al recurrente por no atender el requerimiento de aportación de documentos.

Ejercita el recurrente una pretensión de anulación (artículo 31.1 de la ley jurisdiccional) con solicitud de retroacción de las actuaciones administrativas.

##### **2. Las razones de la resolución recurrida**



|                            |                                                                                                                   |               |            |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | OSEQR298AT7PV5Z5NFW32BPBQWWAQL                                                                                    | <b>Fecha</b>  | 19/01/2026 |
| <b>Firmado Por</b>         | [REDACTED]                                                                                                        |               |            |
| <b>URL de verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 1/3        |



El día 15-2-2024 la recurrente formuló una reclamación en concepto de responsabilidad patrimonial por hechos ocurridos el día 19-10-2023 (daños sufridos en el vehículo de su propiedad con matrícula 1669 CYT, estacionado en la calle del Río Andarax, al car sobre él un árbol y un cable instalado parra el alumbrado navideño).

A la solicitud acompañó fotocopia del DNI del recurrente, del permiso de circulación del vehículo, informe de valoración de la aseguradora MAPFRE, SA y también informe de la Jefatura de Bomberos sobre su intervención describiendo su intervención en los términos ya descritos por el recurrente, que también aportó fotografía. Tras solicitar de oficio la administración diversos informes, se confiere traslado al empresa contratada para el mantenimiento de las zonas verdes, se evacuó el mismo.

Con los antecedentes anterior se decide incoar el procedimiento el día 29-4-2024, requiriendo al recurrente en el mismo acuerdo, con apercibimiento de tenerle por desistido, al fin de que en el plazo de diez días aportara seis documentos: acreditación de la representación; indicación de testigos; documentación del vehículo (ITV, póliza de seguro y acreditación del pago); certificación de la aseguradora de no haber reparado los daños; factura de reparación (para el caso de que a aseguradora no hubiera reparado el vehículo); declaración del titular del vehículo para que manifieste que no a sido indemnizado ni va a serlo por la aseguradora ni por otra entidad pública o privada.

El acuerdo se notifica a la letrada el día 7-5-2024 (firma la notificación una empleada que se identifica nominalmente y mediante DNI).

Al f. 71 consta un correo electrónico remitido el día 6-5-2024 por Rosalía Gil Asenjo (de Public Administration Claims Executive) al departamento municipal poniendo de manifiesto que la aseguradora no se hace cargoal existir una franquicia de 1 500 € (se ignoran las circunstancias de esa comunicación).

Finalmente, considera la Administración que no se ha subsanado y decide el archivo.

### **3. Las razones de la demandada y la contestación**

En el escrito de demanda afirma el recurrente que acudió al Ayuntamiento para autorizar a la letrada para su representación. Respecto del resto de documentos, sostiene que no eran necesarios para abordar el fondo del asunto y se remite a la documentación aportada con la solicitud (ya consignada).

Frente a ello, la Administración contesta que se realizó el requerimiento y que “no constan los certificados de no reparación, facturas de reparación, declaración expresa de no indemnización por terceros ni acreditación formal de la representación.

Pues bien, de todos los defectos consignados y a salvo el que diré, es cierto, y convengo con la recurrente, que la documentación solicitada y no aportada no forma parte de la que ha de presentarse con la solicitud y a la que se refieren los artículos 66 y 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que el requerimiento y la decisión de archivo al amparo del art. 68 no estaba justificada por cuanto que la solicitud y la documentación que aportó el recurrente satisfacía las necesidad previstas en aquellos artículos para admitirla sin necesidad de requerimiento alguno. No había defectos en la solicitud. Desde esta perspectiva, asiste la razón a la parte recurrente. Ahora bien, sí hay un requisito justifica el desistimiento y archivo, pues requerida la parte para subsanar el defecto de acreditación de la representación procesal, lo cierto es que no consta la subsanación, y ello sí que afecta a



|                     |                                                                                                                   |        |            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código:             | OSEQR298AT7PV5Z5NFW32BPBQWWAQL                                                                                    | Fecha  | 19/01/2026 |
| Firmado Por         |                                                                                                                   |        |            |
| URL de verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | Página | 2/3        |



la solicitud (artículos 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo), sin que sea suficiente la mera afirmación – no seguida de elemento probatorio alguno - contenida en la demanda sobre que “según información que facilita el recurrente, acudió al Ayuntamiento para comunicar la autorización”.

Procede, en consecuencia, desestimar el recurso, aunque sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de la instancia.

## **FALLO**

DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución de 9-8-2024 dictada por la concejala delegada de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Mijas, teniendo por desistido al recurrente por no atender el requerimiento de aportación de documentos.

Sin costas.

***Instrucción de recursos: es firme.***

Así lo acuerda y firma [REDACTED], magistrado, lo que autorizo como letrada de la Administración de Justicia.



|                     |                                                   |  |        |            |                                                                                       |
|---------------------|---------------------------------------------------|--|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:             | OSEQR298AT7PV5Z5NFW32BPBQWWAQL                    |  | Fecha  | 19/01/2026 |  |
| Firmado Por         | <div></div>                                       |  |        |            |                                                                                       |
|                     | <div></div>                                       |  |        |            |                                                                                       |
| URL de verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |  | Página | 3/3        |                                                                                       |